



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

RESOLUCIÓN Nro. CMH - 04 - 2025.

El Concejo Cantonal de Huamboya en la sesión ordinaria Nro. 03 - 2025, realizada el día martes 28 de enero de 2025, a las 14:00, se trató en el punto Nro. 5 del orden del día lo siguiente: *Conocimiento, análisis y resolución del Memorando Nro. GADMH-TRN-2025-0008-M, de fecha 21 de enero de 2025, presentado por el Ing. Byron Iboris Samaniego Morocho Analista de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial 2, sobre la conformación de una comisión ocasional de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre encargada analizar y proponer un modelo de gestión para la implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular en el cantón de Huamboya.*

Considerando:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “(...) *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos “(...) *gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)*”;
- Que,** el artículo 264, numerales 2 y 6, de la Constitución de la República del Ecuador detallan como competencias exclusivas municipales, las de: “(...) *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón (...)* Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. (...)”;
- Que,** el artículo 269 de la Constitución de la República del Ecuador determina la obligatoriedad que tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para asumir sus competencias exclusivas de manera obligatoria y progresiva;





- Que,** el artículo 30.2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: “(...) *El control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de estos (...)*”;
- Que,** el artículo 30.3 de la referida Ley dispone: “(...) *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen (...)*”;
- Que,** mediante Resolución Nro. 006-CNC-2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 712, de fecha 29 de mayo de 2012, el Consejo Nacional de Competencias transfiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.
- Que,** de acuerdo a lo previsto en el artículo 54, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, es función del GAD Municipal: “(...) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...)*”;
- Que,** el artículo 55, literales b) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde al GAD Municipal las siguientes competencias: “(...) *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)* *Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal; (...)*”;
- Que,** el Art. 57 literal r) del COOTAD establece entre una de las atribuciones del Concejo Municipal *conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;*
- Que,** de acuerdo a lo previsto en el artículo 130 de la referida norma el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma:





A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código (...).

Que, el Art. 13 inciso segundo de la primera reforma a la ordenanza de organización y funcionamiento del Conejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya establece que se podrá conformar comisiones ocasionales para analizar temas extraordinarios y concretos, para la investigación de situaciones o hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales, o para recomendar las soluciones a asuntos no comunes, que requieran especializaciones objetivas.

Que, el Ing. Byron Iboris Samaniego Analista de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial 2, mediante memorando Nro. GADMH-TRN-2025-0008-M, de fecha 21 de enero de 2025, recomendó a la Máxima Autoridad se conforme una comisión especial ocasional de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre para que cumpla la función de *Analizar y determinar un modelo de gestión para la implementación del CRTV en el cantón de Huamboya*, misma que estará integrada por tres Concejales y por los titulares de las Direcciones de Planificación, Administrativa y Financiera, Procurador Síndico y responsable de la Unidad de Tránsito.

Que, el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por unanimidad:

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer el Memorando Nro. GADMH-TRN-2025-0008-M, de fecha 21 de enero de 2025, presentado por el Ing. Byron Iboris Samaniego Morocho Analista de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial 2, sobre la conformación de una comisión ocasional de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre encargada analizar y proponer un modelo de gestión para la implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular en el cantón de Huamboya.

Artículo 2.- Conformar una comisión ocasional de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre encargada de analizar y proponer un modelo de gestión para la implementación del “*Centro de Revisión Técnica Vehicular en el cantón de Huamboya*”. La comisión ocasional estará integrada por los siguientes servidores:





COMISIÓN OCASIONAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	
CONEJALES	
1	PRESIDENTE Sr. Luis Alfredo Quezada Ortega
2	VICEPRESIDENTE Lcdo. Fredy Willan Suamar Juep
3	VOCAL Tlga. Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch
PERSONAL TÉCNICO	
1	Titular de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial
2	Titular de la Dirección Administrativa
3	Titular de la Dirección Financiera
4	Titular de Procuraduría Síndica
5	Titular de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial

Huamboya, 28 de enero de 2025

Dr. Miguel Zambrano Escobar
Alcalde del cantón Huamboya.

Certifico: Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboya, en la sesión ordinaria desarrollada el 28 de enero de 2025, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

<i>Nombre del integrante del Concejo Municipal</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Votos en blanco</i>	<i>Voto Dirimente</i>
Awasat Griselda Anank Wamputsrik	x			
Marco Vicente Chuindia Andicha	x			
Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch	x			
Luis Alfredo Quezada Ortega	x			
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez.
Secretaria del Concejo Municipal de Huamboya.

